"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMUNICADO

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2024

Se comunica a todos los señores Directores de las Instituciones Educativas de EBR (Inicial, Primaria y Secundaria), EBE, EBA y ETP del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca, que de acuerdo **a la RVM N° 071-2024-MINEDU**, lo siguiente:

1. **Remitir Resolución de conformación del comité de racionalización (CORA IE).**

   La CORA IE está conformada por:

   a) El director (puede ser designado, encargado o profesor con funciones de director) de la IE, quien la preside.
   b) El subdirector (En caso no se cuente con subdirector, asume el personal jerárquico de mayor escala magisterial. En caso no se cuente con personal jerárquico, asume el docente de mayor escala magisterial. A igualdad de escala magisterial en los supuestos mencionados, asumirá quien cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. En caso la IE cuente con más de un cargo de Sub director, se deberá definir como parte de la comisión, al sub director designado con mayor escala, menor tiempo de servicio en la IE, menor tiempo de servicio en la LRM. De no haber designado, se debe considerar al encargado con mayor escala, menor tiempo de servicio en la IE, menor tiempo de servicio en la LRM.) del nivel o servicio educativo o ciclo o modalidad o forma educativa donde se realiza la evaluación, de ser el caso.
   c) Un representante de los docentes (El representante de los docentes será elegido entre los docentes de todos los servicios educativos con que cuente la IE.) de la IE elegido por mayoría simple.
   d) Un representante de los auxiliares de educación elegido por mayoría simple, en caso se cuente con dicho cargo en la IE.

2. Tratar sobre el numeral 5.7 de los Criterios de Flexibilidad; con el fin de alcanzar documentos sustentatorios para la Evaluación del proceso de racionalización 2024.

   a) **Realidad socioeconómica, cultural y lingüística, dispersión demográfica y la geografía**, para lo cual se considera la característica y ubicación de la IE.
   b) **Propuesta pedagógica y las características del modelo de servicio educativo** y formas de atención que se implementa en la IE.
   c) **Características y necesidades pedagógicas**, referidas a estudiantes que presentan barreras educativas por discapacidad, trastorno del aprendizaje o de cualquier otra índole.
   d) **Limitaciones de infraestructura escolar,** Informes actualizados por el **(ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA DE UGEL)** sobre la situación o estado de la infraestructura educativa de la IIEE para su análisis correspondiente, área de aula, aforo, mobiliario, etc. Caso contrario, las IIEE presentarán un informe de defensa civil de la municipalidad provincial o distrital u otra entidad pública competente a la CORA UGEL, si es posible acompañada de la toma fotográfica que evidencien el área del aula, así como el mobiliario, información que deberá ser

refrendada por el especialista de infraestructura de UGEL, de corresponder. Se podrán considerar informes del año anterior, siempre que no varié la infraestructura educativa de un año a otro.

e) **El personal con problemas de salud que tiene informe médico debidamente sustentado, serán excluidos del proceso.** De identificarse a profesores con problemas de salud (física o mental) debidamente acreditados con informes médicos especializados de ESSALUD o del MINSA, donde se indique que están impedidos de desarrollar en aula sus sesiones de aprendizaje, no serán considerados en el referido proceso, debiendo ser excluidos.

Deberán remitir dicha documentación a la UGEL por mesa de partes, en horario de oficina 8:00am. a 1:00pm. y de 3:00pm. a 6:00pm., como plazo máximo hasta el día **LUNES 22 de julio** del presente año.

NOTA: Todo documento sustentatorio del numeral 2 literal c), d) y e) debe ser con un informe emitido por la entidad según corresponda (CONADIS, Defensa Civil o Área de Infraestructura), al igual que el literal e) deberá ser con informe médico emitido por el Centro Asistencial del Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud (EsSalud), indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando las pruebas auxiliares.

Bambamarca, 08 de julio de 2024.

LA COMISIÓN